



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021

Verbal- Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00737-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Alléguese poder en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020)
2. Aporte avalúo catastral del año 2021 del bien inmueble objeto de reivindicación.
3. Revisado la conciliación extrajudicial en contraposición con la demanda instaurada, resulta discordante lo solicitado en estos escritos, dado que en la conciliación persigue cánones de arrendamiento, pero en la demanda se instaura acción reivindicatoria. Aclare las pretensiones de la demanda en la cual delimite de manera clara la acción correspondiente.
4. Acredite el envío de la demanda, pruebas y anexos al demandado conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, dado que en el escrito lo menciona, pero no allegó prueba del envío.
5. Excluya la pretensión 6ª habida cuenta que la misma no es propia de la acción reivindicatoria y si en dado caso persiste en la misma debe dirigir la demanda en contra de los sujetos activos de los gravámenes sobre el inmueble y aportar el requisito de procedibilidad correspondiente.
6. Discrimine uno a uno el valor por los conceptos de frutos y costos de reparaciones indicados en la pretensión 3ª
7. Presente el juramento estimatorio discriminando los valores de cada uno a uno de los frutos, así como el precio de los costos de las reparaciones acorde con lo dispuesto en el artículo 206 del CGP
8. Indíquese la dirección electrónica de la demandada en donde recibirán notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **119** fijado hoy **2 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cb9cda1c886416dbb133a5293d8bb6375502b0fc4ab639dd2b6d5c2140808cd



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 01/09/2021 04:36:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>